

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO interlocutorio No. 854
RAD. 09-2014-001094- 00

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., y como quiera que los depósitos judiciales fueron transferidos hasta dependencia judicial el Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 6854 fecha 28 de noviembre de 2017, obrante a folio 62 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que la suma pendiente de pagar a la parte demandante es \$ **262.898.00 Mcte**, y no como se indicó en el referido auto.

2.- **EN CONSECUENCIA ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a favor de la parte actora, a través de la Doctora **ELIZABETH YUNDA SIERRA**, identificada con la C.C. No. **31.233.777**, previa verificación de su existencia por la suma de \$ **262.898.00 Mcte**.

CÚMPLASE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 873
RAD. 06-2008-00593-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARÍA SARA MONTOYA TABARES**, a favor de **CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **31.531.308** de Jamundí (V), para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA GUERNA LARGO RAMÍREZ
Maestra en Letras
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 868
RAD. 030-2015-00890-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 1.008.931 pesos m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 867
RAD. 017-2012-00971-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL COLORES DE SANTA SOFÍA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **MARÍA DEL PILAR GALLEGO M**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.982.402 de Cali (V)** y tarjeta profesional No. **99.505 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 877
RAD. 030-2013-00595-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
-MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgado Municipales
Civiles
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 876
RAD. 015-2015-00309-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Auxiliares Municipales
SECRETARIA Mariana Larga Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 861

RAD. 011-2013-00550- 00

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el pago y transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 5403 de fecha 12 de octubre de 2016, visto a folio 118 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 871
RAD. 04-2015-00254-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARÍA SARA MONTOYA TABARES**, a favor de **CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **31.531.308** de Jamundí (V), para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA RAMÍREZ
María Jimena Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 869
RAD. 016-2016-00545-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 709.201 pesos m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a large loop on the right.

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	166
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		79 C1	\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14,37,49 C1	\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		17,30,43 C1	\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		60 C1	\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		8 C2	\$ 82.094,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		2,12 C2	\$ 44.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		24 C2	\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.396.394,00
SON: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

856
17 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 030 de hoy se notificó a las partes en el caso.

Fecha: 21 FEB 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	540
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	18 C1	\$	102.240,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,14 C1	\$	17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	119.440,00
SON: CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 855
FECHA 17 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **865**
RAD. 031-2012-00332-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.934.375** y licencia temporal No. **6827 del C.S. de la J.**, para actuar como apoderado judicial del demandante cesionario **FRANK EDUIN HERNÁNDEZ MEJÍA**, con la facultad **EXPRESA** de solicitar la adjudicación de la garantía prendaria, así como la de hacer postura por cuenta del crédito, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 863

RAD. 03-2014-00131-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, aclare si se entrega de los títulos judiciales deber ser entregados a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, o del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A**, toda vez que la obligación fue cedida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	69
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		50 C1	\$ 2.729.558,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		35,39 C1	\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.737.258,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 857
17 FEB 2017.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017.

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 858

RAD. 01-2013-00012-00

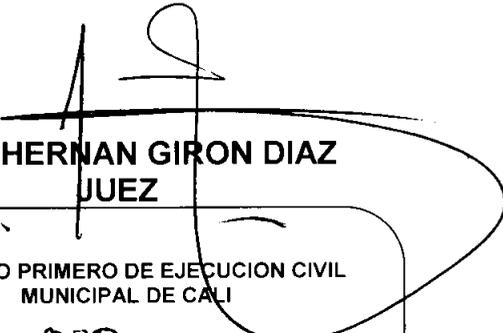
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto, a través del auto No. 1343 de fecha 30 de agosto de 2016, visto a folio 52 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Johana Largo Páramo
Sede: Est. Arica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 859
RAD. 03-2014-00470-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan saldo** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 860

RAD. 021-2012-00410- 00

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. ABSTIÉNESE de resolver la petición allegada, toda vez que el presente asunto termino por acuerdo extra procesa realizado por las partes obrante a folio 239 de Cdn-1 del expediente.

2. EN CONSECUENCIA ESTESE a lo dispuesto, a través del auto No. 1880 de fecha 6 de diciembre de 2016, visto a folio 239 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Parra Samudio
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	466
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36 C1	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	69.020,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 372.870,00
SON: TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

853

FECHA

17 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 935 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 852
RAD. 026-2016-00121-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

NO ACCEDER a dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y la entrega de los depósitos judiciales, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora no cuenta con la facultad expresa para **recibir** por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 461 de Código General del Proceso, como quiera que le fue revocada por el representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Lugo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 857
RAD. 013-2013-00518-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 830
RAD. 012-2013-00506-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 849
RAD. 011- 2014-00943 -00

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 57 Cd-1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 845
RAD.: No. 004-2001-01111-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Procédese por el Despacho a resolver las peticiones presentadas por las partes dentro del presente proceso ejecutivo mixto adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GERMÁN ALBERTO GRAJALES LONDOÑO Y OTROS**; en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- OFÍCIESE por la **SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-324149**, de propiedad de los demandados.

SEGUNDO.- REVÓCASE el poder otorgado por los demandados **GERMÁN ALBERTO GRAJALES LONDOÑO** y **CONSTANZA LEÓN GRAJALES** al Doctor **HÉCTOR DARÍO MORALES CASTRILLÓN**, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO.- TIÉNESE como nuevo apoderado judicial de los demandados **GERMÁN ALBERTO GRAJALES LONDOÑO** y **CONSTANZA LEÓN GRAJALES**, al doctor **SERGIO ERNESTO VALLEJO JURADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16'629.452** de Cali y la Tarjeta Profesional No. **49.701** del C.S. de la Jud., conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido.

CUARTO.- CÓRRASE traslado a la parte demandante por **tres (3) días** del escrito de nulidad presentado por el gestor judicial de los demandados, visto a folios 514 a 527 del expediente.

QUINTO.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, a favor de

SISTEMCOBRO S.A.S., y este a su vez a favor de **FRANK EDUIN HERNÁNDEZ**, quien también los cede a favor de la señora **SANDRA MILENA ARCE**.

SEXTO.- TÉNGASE en adelante y en consecuencia de lo anterior, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIA** a la señora **SANDRA MILENA ARCE**, a fin de que la parte demandada se entienda con ella respecto al pago.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada del presente proveído por el cual se acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que los ejecutados ya fueron notificados del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

OCTAVO.- INFÓRMESE a la cesionaria que debe designar un apoderado judicial para que la represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría
Juzgado de Ejecución Civiles Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
E. A. Arce